

Proyecto de Ley N° ..... 4219 / 2018 - CR



**SUMILLA:** PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAYOC EN LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

**PROYECTO DE LEY**

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la congresista **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**“LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAYOC EN LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**ARTÍCULO 1: DECLARACIÓN DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA**

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuayoc en la provincia de Huari, departamento de Ancash, cuya capital del nuevo distrito será el centro poblado de Carhuayoc; con la finalidad de una mejor distribución de los recursos socio – económicos, que permita una eficiente prestación de los servicios públicos, lo cual que revertirá en el bienestar de la población y en el desarrollo local.

**ARTÍCULO 2.- ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash, deberá efectuar las acciones necesarias para la elaboración del respectivo expediente técnico de la creación del nuevo distrito de Carhuayoc en la provincia de Huari, departamento de Ancash, en concordancia con la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Lima, marzo de 2019



YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS  
Congresista de la República

327760. ATD

Proyecto de Ley N°



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 25 de Abril del 2019,  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: paso la Proposición N° 4219 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -



-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----  
DIPUTADO VILARREAL DE VARELA  
Congreso de la República



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO:

#### a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

El inciso 7) del artículo 102°, señala que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial, a propuesta del Poder Ejecutivo. Asimismo, el artículo 189° de la Carta Magna, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservado la unidad e integridad del Estado y la Nación.

#### b) LEY N° 27783 - LEY DE BASE DE DESCENTRALIZACIÓN:

En el artículo 6°, se establece que uno de los objetivos políticos de la norma, es la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal.

#### c) LEY N° 27795 - LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL:

El artículo 13° y la R.M.N. 019-2003/PCM, "Reglamento de la Ley N°27795", en su artículo 29°, señalan que los expedientes de demarcación territorial en zonas de fronteras u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la región y del país.

#### d) LEY N° 27867 - LEY DE ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES:

El artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, entre las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, están planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

#### e) LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

El artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

#### f) REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (DECRETO SUPREMO N°019-2003-PCM):

El artículo 4° del Reglamento, establece que los Estudios de diagnóstico y zonificación son estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y



organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.

## **II. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 21 de marzo de 2018, presente un proyecto de Ley N° 2601/2017-CR el cual declaro de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito de Carhuayoc, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.
2. Posteriormente, con fecha 16 de enero de 2019 mediante oficio N° 009-2019-YPVDV-CR comunique a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que mi despacho sostuvo una reunión con el señor Marcelino Franco Guerra Diaz, actual alcalde del Centro Poblado de Carhuayoc y Presidente del Comité Procreación del Distrito de Carhuayoc de la provincia de Huari, departamento de Ancash, quien en representación de su población viene cursando diversos documentos en mi despacho, a fin de lograr el anhelo de convertir a su Centro Poblado en distrito.
3. Sorpresivamente el 15 de marzo del presente año, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2601/2017-CR que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Distrito de Carhuayoc en la Provincia de Huari, en el departamento de Ancash, concluye su no aprobación del referido proyecto de Ley de mi autoría, argumentando que no cumple con los requisitos acordados por la comisión.
4. Consecuentemente habiendo tomado en cuenta los argumentos señalados por la presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, reitero mi iniciativa legislativa que **DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAYOC EN LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

## **III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:**

1. El artículo 188° de la Constitución Política del Perú consagra el principio de que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales".
2. El artículo 189° de la Carta Magna, cuando se refiere a la organización política de nuestro territorio señala que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno



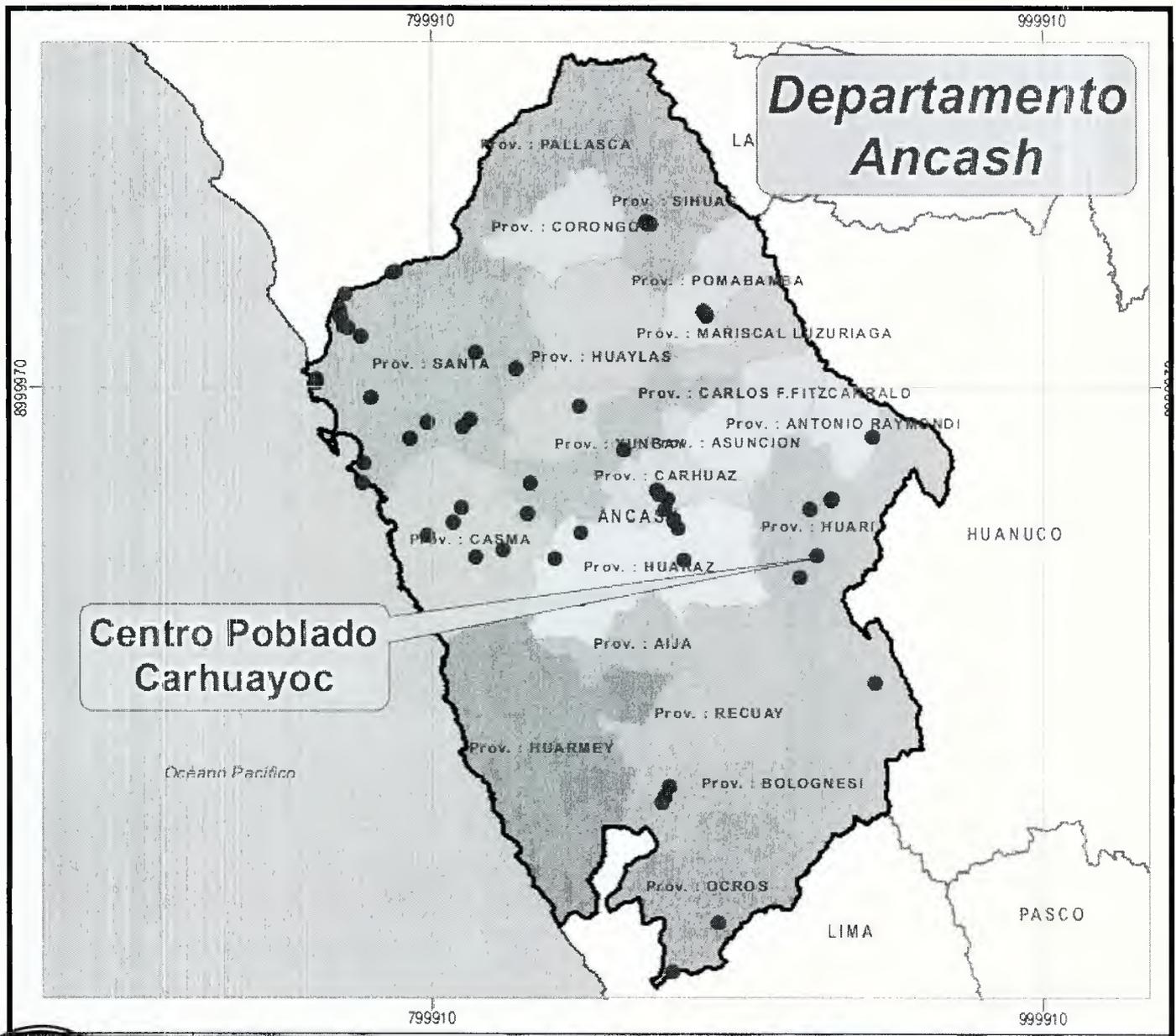
son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados".

3. La Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 7 que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación. (...)".
4. Este marco legal vigente es que permite la descentralización como una forma de organización democrática que tiene como objetivo el desarrollo integral del territorio del país, la misma que debe orientarse con mayor atención a las zonas alejadas e históricamente olvidadas. Precisamente por ello, en el Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013 - 2016, aprobado por la Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, se había establecido como uno de sus objetivos estratégicos el de forjar una cultura territorial y, de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial.
5. La provincia de Huari es una de las provincias del departamento de Ancash, cuya creación se remonta a la época de la emancipación, al mes de mayo de 1821. Esta provincia tiene como capital a la ciudad de Huari y cuenta con 16 distritos: **HUARI, ANRA, CAJAY, CHAVIN DE HUANTAR, HUACACHI, HUACCHIS, HUACHIS, HUANTAR, MASIN, PAUCAS, PONTÓ, RAHUAPAMPA, RAPAYAN, SAN MARCOS, SAN PEDRO DE CHANÁ Y UCO.**
6. Precisamente en el distrito de San Marcos, la Municipalidad Provincial de Huari mediante la Resolución Municipal N° 008-90-MPH, de fecha 06 de diciembre del año 1990; creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Carhuayoc para de esta manera organizar y atender algunas funciones los pobladores de Carhuayoc que para esos años ya se encontraban debidamente organizados y dispuestos a trabajar por el bienestar común.
7. Al respecto, es importante precisar que, se había identificado un sistema territorial diferenciado e independiente medianamente estructurado, cuyas características corresponde al ámbito de influencia del CENTRO FUNCIONAL DE CARHUAYOC, caracterizado por una fuerte estructuración de centros poblados rurales, y que está localizado en una unidad territorial diferente del sistema territorial hegemónico del actual distrito de San Marcos.
8. En cumplimiento del artículo 34° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, este comité ha presentado y obtenido de la RENIEC la acreditación de la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, la misma que respalda su iniciativa para el inicio del procedimiento administrativo para la distritalización de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Carhuayoc.



#### IV. ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE PROPONE COMO DISTRITO:

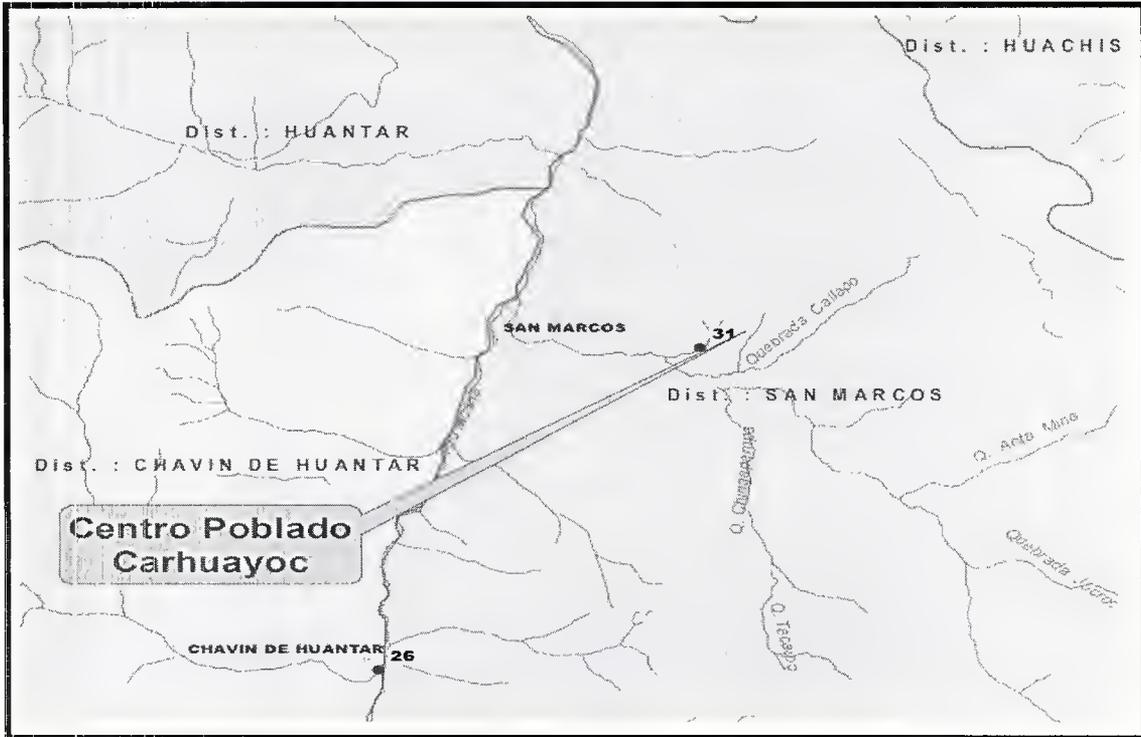
1. La superficie propuesta para la creación del nuevo distrito de Carhuayoc, comprende aproximadamente 62.47 kilómetros cuadrados, que representa el 1.22% del territorio actual del Distrito de San Marcos y, representa el 2.25% del territorio de la provincia de Huari.
2. La superficie de la provincia de Huari es de 2,771.90 kilómetros cuadrados, siendo el distrito de mayor superficie territorial el distrito de San Marcos, con 556.75 kilómetros cuadrados, que representa el 20.08% respecto a la superficie provincial.



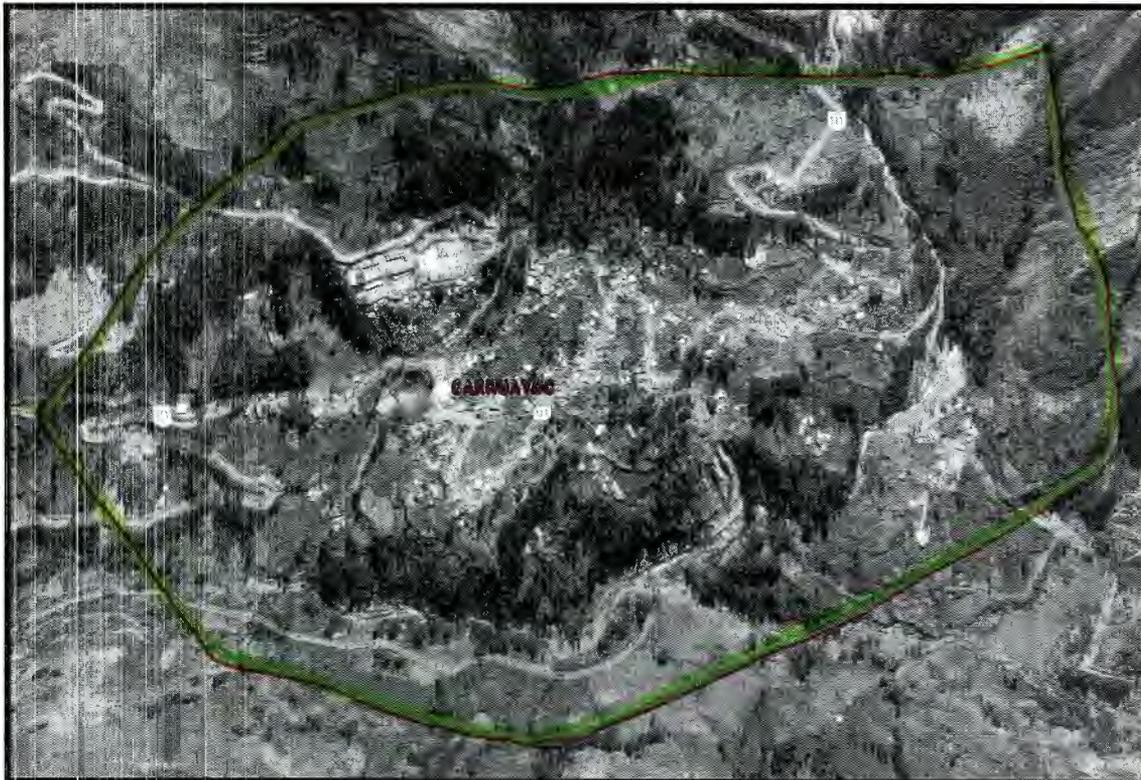
Fuente: CENEPRED - SIGRID<sup>1</sup>



[http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//5833\\_mapa-de-ubicacion-de-poblaciones-vulnerables-por-activacion-de-la-quebrada-gangash-carhuayoc-distrito-san-marcos-ancash.pdf](http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//5833_mapa-de-ubicacion-de-poblaciones-vulnerables-por-activacion-de-la-quebrada-gangash-carhuayoc-distrito-san-marcos-ancash.pdf)



Fuente: CENEPRED - SIGRID<sup>2</sup>



Fuente: Google Earth <sup>3</sup>

<sup>2</sup> [http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//5833\\_mapa-de-ubicacion-de-poblaciones-vulnerables-por-activacion-de-la-quebrada-gangash-carhuayoc-distrito-san-marcos-ancash.pdf](http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//5833_mapa-de-ubicacion-de-poblaciones-vulnerables-por-activacion-de-la-quebrada-gangash-carhuayoc-distrito-san-marcos-ancash.pdf)

<sup>3</sup> <https://earth.google.com/web/@-9.53909252,-77.13222756,3476.11400813a,1870.04307008d,35y,-29.86728749h,54.01219648t,0r>



3. Los centros poblados que forman parte de la propuesta son los siguientes:

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| 1. CARHUAYOC     | 12. ANTA MINA     |
| 2. COLLPA        | 13. ROSITA DE ORO |
| 3. PALLA         | 14. HUERTA CORRAL |
| 4. HUANCAYOC     | 15. PILLUYACU     |
| 5. PUJÚN         | 16. HUAYOC        |
| 6. JATHO VIEJO   | 17. MASHRAPAMPA   |
| 7. CUCHURO       | 18. IRCACANCHA    |
| 8. CHALLBUASH    | 19. AYASH         |
| 9. JAJAC SHATE   | 20. CHOCOPAMPA    |
| 10. SAN LUIS     | 21. ISHANCA       |
| 11. PAMPA MORUNA | 22. AYARACHE      |

Como se puede apreciar, el nuevo Distrito de Carhuayoc, estará integrado por 21 localidades y/o caseríos, lo que significa que el nuevo distrito totalizará una población de 4,541 habitantes, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, que señala que en caso de creación de nuevos distritos en la zona sierra, se requiere 3,800 habitantes, este requisito estaría superado, conforme se puede constatar en los resultados del último censo del año 2017<sup>4</sup>.

Los límites del Centro Poblado de Carhuayoc son:

- Norte : con el Distrito de Huacchis
- Sur : con los Distritos de Llata (Huánuco) y San Marcos
- Este : con los Distritos de San Pedro de Chana, LLata (Huánuco), Puños (Huánuco).
- Oeste : con el Distrito de San Marcos.

Cabe precisar que en el futuro distrito de Carhuayoc hay niveles positivos de cohesión social y cultural, donde las personas a la fecha, practican lenguas maternas, como el quechua de la etnia Ancash-Yaro y el Castellano; existen pobladores que hablan solo el idioma quechua, como lengua materna, y estos representan un 90% del total.

Conforme se advierte en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 27795 concordante con el artículo 14° del mismo cuerpo normativo, el centro poblado de Carhuayoc cumple con los requisitos contenidos en los citados dispositivos legales, por lo expuesto, si

<sup>4</sup> Fuente: INEI Oficio 071-2018-INEI/DNCE-DECEH

[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1541/index.htm](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm)



bien la iniciativa es declarativa, no es menos cierta que esta proposición legislativa busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo a fin de que realice las acciones técnicas necesarias conjuntamente con el Gobierno Regional de Ancash, canto les corresponde.

La creación del distrito de Carhuayoc, además, permitirá realizar una mejor distribución del canon minero, teniendo en cuenta que es el primer afectado por la realización de esta actividad económica, al encontrarse dentro de su jurisdicción territorial el centro de explotación minera más importante de nuestro país, como es la Compañía Minera Antamina, quien ha realizado aportes importantes al país por concepto de canon minero.

El fundamento anterior no tendría sentido, si no traemos a colación lo dispuesto en la Décima Política de Estado contenido en el Acuerdo Nacional, donde el Estado acuerda fomentar la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza; asimismo, en la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, donde el Estado acuerda promover una cultura de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias y el lavado de dinero.

El distrito de San Marcos, de donde se desprende el futuro distrito de Carhuayoc - es uno de los distritos que ha recibido mayor transferencia por canon minero y en los últimos 11 años ha ocupado el primer lugar en transferencias por canon minero, conforme es de advertirse del portal Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, el futuro distrito de Carhuayoc aún sigue considerado como extrema pobreza; los índices altos de corrupción de funcionarios en la Región Ancash, son prueba manifiesta de que la administración de los recursos que fueron asignados, producto del canon minero, ha sido mal utilizado y en mucho de los casos apropiado indebidamente por los funcionarios ediles, promoviendo un letargo en la reducción de la pobreza.

Estos argumentos hacen viable que, en el distrito de San Marcos, provincia de Huari se cree el distrito de Carhuayoc, para que sus pobladores puedan disponer de acuerdo a sus necesidades de los recursos (canon minero) que provee la actividad minera. Pero debemos señalar que este espíritu de distritalización se remonta a años anteriores a la construcción de la mina de Antamina.

Es importante enfatizar que el **ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019-MPHI** de fecha 14 de febrero de 2019, acordaron en su artículo primero en Declarar, de necesidad e interés público provincial la creación del futuro distrito de Carhuayoc en la provincia de Huari – Ancash<sup>5</sup> (acuerdo que se adjunta en el presente Proyecto de Ley).

<sup>5</sup> <https://munihuari.gob.pe/acuerdo-de-concejo-no-033-2019-mphi/>  
[https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://munihuari.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/02/acuerdo\\_concejo\\_N033\\_2019\\_mphi.pdf&hl=es](https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://munihuari.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/02/acuerdo_concejo_N033_2019_mphi.pdf&hl=es)



#### **V. DE LA FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO:**

La presente iniciativa legislativa tendrá como fin gestionar las acciones necesarias en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash, a fin de determinar los límites, formalización y saneamiento del nuevo distrito de Carhuayoc de la provincia Huari, departamento de Áncash, prevaleciendo los procedimientos que son destinados a regularizar los aportes del Estado que son utilizados de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley.

#### **VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

La aprobación del presente proyecto de ley, por su naturaleza de ser una norma declarativa, no está orientada a la modificación del ordenamiento jurídico vigente, limitándose únicamente a establecer la importancia y necesidad de creación del distrito de Carhuayoc, dentro de la provincia de Huari, en el departamento de Ancash, cuya capital sería el pueblo de Carhuayoc, la misma que después de la aprobación de la ley sería elevada a la categoría de ciudad.

La aprobación del presente proyecto de ley no contraviene ninguna disposición constitucional vigente.

#### **VIII. ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO:**

La presente iniciativa legislativa no va significar egresos al tesoro público, por cuanto su objetivo es de carácter declarativo.

El beneficio está constituido en mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento económico de manera descentralizada de los habitantes de Carhuayoc, en el distrito de Huari, departamento de Ancash.

#### **IX. DEL ACUERDO NACIONAL:**

La presente iniciativa legislativa, tiene como fin prevalecer los lineamientos de la Política Primera del Estado "**FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO**", y de la Octava Política del Estado "**DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ**"<sup>6</sup>.

Lima, marzo de 2019



<sup>6</sup> 31 Políticas d Estado del Acuerdo Nacional.